

Comisión de Gobernación

Audiencia pública con el IFAI y el Consejo Coordinador Empresarial

Jueves 4 de marzo de 2010

Turno 5, hoja 1, gvh

... la agencia de viajes, cada vez que vaya a consultar en diferentes países un servicio de hotelería, un servicio de transporte va a tener que estarnos pidiendo consentimiento para llevar a cabo este envío de los datos. La verdad es que se va a volver algo poco operable, además de que todos presuponemos que al estar ya solicitando ese paquete de viaje estamos otorgando el consentimiento para que nuestros datos se muevan para esos fines precisamente.

Sería algo que no funcionaría e impediría el desarrollo no sólo de los negocios sino de la economía misma dentro del país y la competitividad frente a otros lugares en donde tienen reglas que ponen atención a estos detalles particulares.

El segundo punto es la definición de los datos sensibles, que ya habíamos platicado aquí. La intimidad de las personas básicamente es toda aquella información de nosotros que queremos mantener alejada del resto de la sociedad o que sea conocida por muy pocas personas. Esto es precisamente lo que constituye nuestra intimidad.

Sin embargo, también tenemos que entender que a veces, para que se atiendan algunas necesidades que tenemos o se nos presten servicios que requerimos, es necesario que esta información sea conocida por otras gentes; sin embargo, obviamente existen ciertas categorías de datos que tienen una relación tan cercana con nosotros que el que las conozca alguien que no queramos, produce un cierto estado de molestia, un cierto desacuerdo.

Esa categoría de datos es lo que conocemos como datos sensibles. Sin embargo, al tratar los datos sensibles tenemos que entender que este tipo de información también tiene que moverse y tiene que moverse en interés de los propios titulares. Por eso les digo que va muy relacionado este tema con la regla de consentimiento porque si distinguimos de entrada entre fines primarios y secundarios, también los datos sensibles entran en esta regla y será muy fácil poder darle a los particulares lo que requieren en cada uno de los servicios que están solicitando.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública con el IFAI y el Consejo Coordinador Empresarial

Jueves 4 de marzo de 2010

Turno 5, hoja 2, gvh

Qué problema encontramos en el proyecto de dictamen. Encontramos una regla de datos sensibles, una definición de datos sensibles con una serie de elementos subjetivos que no nos permiten contar con cuestiones realmente asequibles, objetivas, para saber cuáles son esos datos. Esto trae dos puntos de vista muy importantes: uno, para los sujetos regulados, es decir, los que van a cumplir la norma, y otro para los sujetos protegidos.

En el caso de los sujetos regulados qué implica. Implica incertidumbre jurídica. No vamos a saber en un momento dado cuáles son datos sensibles y cuáles no porque es tan subjetiva y tan general la definición que en caso de duda lo que vamos a hacer va a ser recabar consentimientos previos y expresos, por escrito, etcétera, muy detallados para no caer en alguna infracción de esta ley.

Esto qué va a implicar en la práctica. Que aquella persona que no me quiera dar el consentimiento para el uso de estos datos no le voy a dar el servicio o se lo voy a cobrar más caro y esto al final va a redundar en algo poco práctico que va a afectar la competitividad, el desarrollo de los negocios y el desarrollo de la economía que tanto requerimos hoy en día.

Desde el punto de vista del sujeto protegido, o sea de nosotros ya protegidos por la norma, una definición tan amplia y con tantos elementos subjetivos implica que yo también, en el momento en que exista una controversia —y voy a citar un poquito literalmente— voy a tener yo, yo particular, que probar que esta información que se utilizó afectó mi esfera íntima, que hubo un uso indebido que además dio origen a una discriminación —imagínense para que probemos nosotros eso— o bien que el tratamiento conlleva un riesgo grave y la verdad es que cómo voy a probar yo, como ciudadano, eso.

Una definición con tantos elementos subjetivos se vuelve nugatoria para el ejercicio de la garantía que está propugnando el artículo 16 de la Constitución.

Para poner un ejemplo muy enfocado a lo que es la materia de seguros, el concepto básico para que opere un seguro es la mutualidad, es decir, un fondo común de todos los asegurados que me permite contar con una

Comisión de Gobernación

Audiencia pública con el IFAI y el Consejo Coordinador Empresarial

Jueves 4 de marzo de 2010

Turno 5, hoja 3, gvh

cantidad para hacer frente a los accidentes, a los problemas que tienen los demás asegurados dentro del fondo común. De ahí sale el dinero para pagar a esos poquitos que llegan a tener siniestros cuando éstos ocurren.

Para poder evaluar cuál es el riesgo de asegurar a una persona tengo que solicitar una serie de datos y si conforme a esta regla de datos sensibles yo tengo que obtener consentimientos expresos con una serie de reglas, una serie de detalles o inclusive, como lo señala el segundo párrafo del artículo 9 del proyecto, no puedo crear bases que contengan este tipo de datos, van a suceder dos cosas: una, voy a crear un consentimiento gigantesco, que además va a ser muy engorroso de leer, de 10, 15 hojas en donde además si el posible asegurado no acepta las condiciones no le voy a dar el servicio o la otra, subo las primas y entonces los seguros se van a ir al cielo, la competitividad de nuestro sector asegurador se va a ir al suelo y al ratito vamos a terminar cerrando nuestras puertas.

Son básicamente los comentarios que les quiero dejar, son cuestiones muy puntuales y estamos a sus órdenes para cualquier cosa. Les agradecemos mucho la oportunidad de expresar estas ideas. Gracias.

El presidente diputado Javier Corral Jurado: Muchas gracias. Vamos ahora a darle la palabra a don Jacobo Eskenazy, de la Cámara Nacional de la Industria de la Electrónica, las Telecomunicaciones y la Informática.l

El ciudadano Jacobo Eskenazy: Muchas gracias, diputado. Me sumo al agradecimiento de los que me precedieron por tener la oportunidad de tener esta conversación.

Voy a intentar llevar mi presentación más a nivel cancha, para decirlo de una forma más coloquial. Quisiera empezar por hacer un apunte sobre lo que decía Miguel Ángel atinadamente sobre el tema de datos sensibles. Hay una parte de la definición que es la que más nos preocupa, no porque nosotros manejeemos datos sensibles sino porque dice que será dato sensible cualquiera cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conllevar un riesgo grave para éste.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública con el IFAI y el Consejo Coordinador Empresarial

Jueves 4 de marzo de 2010

Turno 5, hoja 4, gvh

De inmediato pienso que uno de los riesgos más claros y más graves es el patrimonial. Haciendo la interpretación de esto, cualquier dato que tenga relación con mi patrimonio, mi estado financiero, es un dato sensible. Luego entonces, para poder manejarlo, para poder tener ese dato, necesito tener un consentimiento previo, por escrito, y con firma autógrafa.

Traducido esto al día a día quiere decir que si yo le debo a cualquiera de ustedes un dinero y le quiero entregar un cheque, como en los cheques viene mi nombre, mi RFC, mi dirección y puede llevar un daño patrimonial, les voy a tener que pedir que me entreguen por favor, por escrito firmado, que tienen autorización para que yo les entregue toda esa información con firma autógrafa y lo tengo que guardar y archivar, no vaya a ser que la autoridad me venga a decir que por qué estoy manejando datos personales, o ustedes.

A ese nivel de complejidad estamos llevando las cosas cuando no tenemos una definición clara de qué es un dato sensible, cuando lo que hemos estado hablando y en el contexto internacional se entiende como datos las posiciones políticas, las preferencias sexuales, los datos de salud. Ésos son los que son realmente sensibles.

Dejar las cosas en lo general nos crean distorsiones de mercado que nos van a hacer inviable el proceso económico.

En términos de lo que plantea la ley, quiero tratar cuatro puntos muy breves: uno son las atribuciones que se le están dando al regulador o a la autoridad; dos, la emisión de regulación secundaria; tres, las facultades de verificación que estamos otorgando; cuatro el financiamiento por medio de las multas. Me parece que son los temas ya específicos del predictamen o del proyecto de dictamen que tienen serios problemas.

En el artículo 39 del predictamen, la fracción IV señala que es atribución de la autoridad vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ley, mediante el procedimiento que se establezca en el reglamento. Pensamos que el procedimiento debe quedar establecido por el legislador de tal manera que se otorgue seguridad jurídica al plantearlo al nivel de la ley.

Comisión de Gobernación

Audiencia pública con el IFAI y el Consejo Coordinador Empresarial

Jueves 4 de marzo de 2010

Turno 5, hoja 5, gvh

El Ejecutivo federal debe proveer, en la esfera administrativa interna, el exacto cumplimiento de la ley, como es la naturaleza real reglamentaria, y no dejar facultades de vigilancia y verificación a una regulación secundaria.

La fracción V establece que la autoridad podrá emitir criterios y recomendaciones de conformidad con las disposiciones aplicables a la materia de esta ley. Consideramos que la autoridad no debe emitir criterios, recomendaciones o normas técnicas que sean de cumplimiento obligatorio para los particulares. Esta disposición abre la puerta a la sobrerregulación, impondría un costo muy importante para el cumplimiento del ordenamiento legal y tiene un potencial de impactar el crecimiento económico y la generación de empleo.

En particular el tema de la emisión de reglas técnicas nos preocupa porque tiene el potencial de generar distorsiones de mercado. Déjenme ponerles un ejemplo. Si la autoridad define que para la transferencia de los datos se tiene que utilizar un determinado equipo, un determinado método de inscripción, que es evidentemente patentado y de uso particular, tendrá que generar necesariamente la compra de ese equipo o la utilización de esa metodología con una contraprestación a quien es el titular de los derechos de propiedad intelectual, dejando fuera quizá otras tecnologías que pueden ser tan buenas para cubrir esas necesidades...

(Sigue turno 6)